

La lucha contra la impunidad por violaciones graves a los derechos humanos y crímenes internacionales

Recordando la importancia continua de la lucha contra la impunidad por violaciones graves a los derechos humanos, incluyendo los crímenes bajo el derecho internacional, y **reafirmando**, según lo declarado en el Preámbulo del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que “los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo”;

Recordando a los Estados su obligación de investigar y procesar a los responsables de violaciones graves a los derechos humanos y crímenes internacionales, y de cooperar con sistemas judiciales independientes — internacionales, regionales, híbridos o nacionales — que están documentando, investigando y enjuiciando a los responsables de dichos crímenes y violaciones;

Reiterando el reconocimiento internacional y regional, en particular a nivel interamericano, de que los Estados deben abstenerse de adoptar amnistías, indultos, plazos de prescripción u otras herramientas legales que excluyan la responsabilidad por violaciones graves a los derechos humanos y crímenes bajo el derecho internacional, lo cual pone en riesgo los derechos fundamentales de las víctimas;

Recordando la importancia de la independencia e imparcialidad de los mecanismos de justicia nacionales, regionales, híbridos e internacionales, y la obligación de los Estados y otros actores externos de no interferir en investigaciones y procesos genuinos por violaciones graves a los derechos humanos;

Subrayando la necesidad de esfuerzos de rendición de cuentas eficaces y coordinados entre todos los actores, y la importancia de implementar el principio de complementariedad para lograr una justicia eficaz y significativa, centrada en las víctimas;

Recordando la importancia del trabajo de las organizaciones de la sociedad civil en la documentación, denuncia, incidencia y litigio de la mano a con las víctimas de violaciones graves a los derechos humanos, y la necesidad de que los mecanismos de rendición de cuentas cooperen de manera significativa con ellas;

Reafirmando el reconocimiento internacional de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, y la necesidad de que las víctimas desempeñen un rol central y activo en todos los mecanismos de rendición de cuentas, para que la justicia sea significativa y tenga el impacto social y disuasorio que pretende tener;

Enfatizando además la necesidad de adoptar un enfoque de “No causar daño” en todo el trabajo investigativo y de enjuiciamiento, evitando la sobre-documentación y minimizando los riesgos de re-traumatización y re-victimización;

Destacando la importancia de investigar adecuadamente los crímenes y la violencia sexual y por motivos de género, llevar a sus perpetradores ante la justicia y atender las necesidades de las víctimas y sobrevivientes;

Acogiendo con satisfacción los avances importantes en justicia y rendición de cuentas a través de la Corte Penal Internacional, incluidos el arresto y entrega a la Corte del expresidente Rodrigo Duterte de Filipinas; las órdenes de detención emitidas en las situaciones de Afganistán, Libia, Palestina y Ucrania; las órdenes de detención solicitadas en la situación Bangladesh/Myanmar, incluso contra jefes de Estado en funciones; la ratificación del Estatuto de Roma por Armenia y Ucrania; y una orden de reparaciones, sin precedentes, en el caso Ongwen (Uganda), que incluyó por la primera vez reparaciones para víctimas de crímenes sexuales y por motivos de género;

LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD POR VIOLACIONES GRAVES
A LOS DERECHOS HUMANOS Y CRÍMENES INTERNACIONALES

2/4

Acogiendo con satisfacción logros significativos que brindan justicia a las víctimas de crímenes internacionales a través del uso de la jurisdicción universal y extraterritorial, incluyendo una decisión histórica del Tribunal de Casación francés, confirmando decisiones anteriores en Alemania y Suiza de que la inmunidad funcional no se aplica a los crímenes de derecho internacional; así como casos en Francia donde las autoridades judiciales dictaron condenas contra tres altos funcionarios del régimen de Bashar el-Assad y el portavoz y alto funcionario de un grupo armado sirio por complicidad en crímenes internacionales; y en Suiza, donde el ex ministro del Interior de Gambia, Ousman Sonko, fue condenado por crímenes de lesa humanidad;

Expresando profunda preocupación por la erosión del orden basado en normas y el aumento de los ataques contra el sistema de justicia internacional, incluidas las sanciones sin precedentes y amenazas, de los Estados Unidos especialmente, contra la Corte Penal Internacional y las personas que la apoyan, lo cual pone en riesgo los derechos de las víctimas y debilita el estado de derecho internacional y los esfuerzos de justicia transicional;

Expresando profunda preocupación también por las condiciones cada vez más hostiles en las que operan las organizaciones de la sociedad civil y el deterioro de las libertades cívicas a nivel global, lo que ha llevado a la criminalización de personas defensoras de los derechos humanos y movimientos de solidaridad que apoyan a las víctimas de crímenes internacionales; y **más aún expresando alarma** frente a la retirada de fuentes vitales de apoyo y cortes en financiamiento, y los recortes en financiamiento de numerosos gobiernos europeos, lo cual amenaza la prestación de ayuda a quienes la necesitan, especialmente mujeres y minorías, y además menoscaba esfuerzos en curso para fortalecer la rendición de cuentas;

Expresando igualmente su preocupación por el fuerte aumento de los actos de represión transnacional cometidos por numerosos gobiernos, a menudo en cooperación unos con otros e implicando crímenes internacionales, con el fin de perseguir y silenciar a los defensores de los derechos humanos, activistas y disidentes más allá de sus fronteras nacionales;

Expresando preocupación por las respuestas selectivas impulsadas por intereses geopolíticos y la **doble moral** en la aplicación del derecho internacional, lo cual favorece la impunidad y menoscaba la legitimidad y credibilidad de mecanismos de justicia encargados de la rendición de cuentas por violaciones graves a los derechos humanos; y **además expresando preocupación** por esfuerzos de justicia transicional que están siendo socavados o cooptados, sin enfrentar las causas estructurales de la violencia ni brindar reparación a quienes más han sido afectados;

Denunciando los obstáculos persistentes legislativos, políticos, judiciales y operativos, que impiden investigaciones y enjuiciamientos genuinos de los responsables de violaciones graves a los derechos humanos, independientemente de su posición o rango, en muchos contextos nacionales;

Expresando alarma por la actual crisis global, el aumento de conductas genocidas y de discriminación y persecución por motivos de género y el abrumador incremento de conflictos armados, en los que personas civiles, particularmente mujeres y niños y niñas, siguen sufriendo las peores consecuencias;

Expresando profunda preocupación por la limitada o nula movilización de los Estados y otras partes responsables ante situaciones de crímenes internacionales graves, persistentes, usualmente bien documentadas y de larga duración, como las de Afganistán, Bielorrusia, Colombia, República Democrática del Congo (RDC), Irán, México, Myanmar, Nicaragua, Palestina, Sri Lanka, Sudán y Venezuela,

LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD POR VIOLACIONES GRAVES
A LOS DERECHOS HUMANOS Y CRÍMENES INTERNACIONALES

3/4

La FIDH, reunida en su 42.º Congreso en Bogotá, Colombia:

- **Hace un llamado a los Estados y autoridades nacionales para que:**
 - i. **Prioricen genuinamente** la lucha contra la impunidad por violaciones graves a los derechos humanos y crímenes internacionales, ya que contribuye a la paz, seguridad y tiene un efecto disuasorio;
 - ii. **Reorienten las estrategias de seguridad** para priorizar la seguridad humana por sobre los enfoques militarizados, abordando las causas estructurales de la impunidad, incluyendo la corrupción, la discriminación y la debilidad del estado de derecho;
 - iii. **Implementen medidas decisivas para prevenir** crímenes internacionales y violaciones graves a los derechos humanos, incluida la violencia sexual y por motivos de género, así como el riesgo de complicidad mediante actividades que se beneficien de su comisión, incluyendo mediante un respeto de las obligaciones legales internacionales, incluso garantizando el cumplimiento de los tratados internacionales ratificados y de las opiniones consultivas y sentencias de la Corte Internacional de Justicia, y asegurando la rendición de cuentas de todos los responsables, ya sean individuos, estados o actores corporativos;
 - iv. **Adopten o reformen** la legislación para permitir la apertura de investigaciones y procesos por todas las violaciones graves a los derechos humanos y crímenes internacionales, incluida la ratificación y aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas;
 - v. **Se abstengan** de aprobar legislación que socave los esfuerzos de rendición de cuentas, como amnistías generales o inmunidades por crímenes bajo el derecho internacional;
 - vi. **Investiguen y enjuicien genuinamente** a los responsables de crímenes internacionales, independientemente de su rango, o los extraditen a una jurisdicción nacional o internacional competente, si el Estado no está dispuesto a llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento o no pueda realmente hacerlo;
 - vii. **Garanticen los derechos de las víctimas** de crímenes internacionales, asegurando su participación segura y el acceso significativo a la justicia, incluyendo mediante la representación legal, el apoyo psicosocial, servicios de traducción y una protección integral de testigos, y su derecho a reparaciones significativas;
 - viii. **Establezcan o fortalezcan** unidades especializadas responsables de investigar y enjuiciar crímenes internacionales ("unidades de crímenes de guerra") y refuercen la capacidad de las autoridades nacionales para garantizar procedimientos creíbles, independientes y eficaces, incluso mediante el uso de jurisdicción universal y extraterritorial;
 - ix. **Aseguren la formación adecuada** de todos los actores involucrados en los esfuerzos de rendición de cuentas, incluida la formación en prácticas informadas por el trauma, violencia por razones de género, crímenes contra niños y niñas y la interacción segura con víctimas y comunidades afectadas;
 - x. **Mejoren la cooperación internacional** y asistencia legal mutua en la investigación y el enjuiciamiento de violaciones graves a los derechos humanos, y en particular cooperen con la Corte Penal Internacional, incluyendo ejecutando órdenes de arresto, entregando sospechosos a la Corte y suspendiendo relaciones diplomáticas con los responsables de los crímenes más graves;
 - xi. **Garanticen una coordinación efectiva** de los esfuerzos de rendición de cuentas, refuercen la cooperación entre los mecanismos y actores de rendición de cuentas e implementen los principios

**LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD POR VIOLACIONES GRAVES
A LOS DERECHOS HUMANOS Y CRÍMENES INTERNACIONALES**

4/4

de complementariedad;

- xii. **Emprendan acciones eficaces y coordinadas para apoyar y fortalecer inequívocamente** a las instituciones de justicia internacional y quienes las defienden, adoptando instrumentos jurídicos y otras salvaguardas que protejan adecuadamente a estos órganos e individuos;
 - xiii. **Aseguren un apoyo financiero adecuado y sostenible** a los programas de justicia nacionales, incluidos los de reparaciones, y a los sistemas de justicia internacional, como la Corte Penal Internacional, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas (FFV) y las organizaciones de la sociedad civil, particularmente las organizaciones locales que trabajan por mejorar la justicia y la rendición de cuentas;
 - xiv. **Respalden los mecanismos de rendición de cuentas de la ONU** y a los y las expertas en sus esfuerzos para acceder a víctimas, investigar, proteger, abogar por los derechos humanos y lograr justicia por los crímenes internacionales, adoptando una posición firme y actuando, incluyendo mediante la presión diplomática, ante campañas difamatorias y ataques en su contra;
 - xv. **Se abstengan** de acciones, declaraciones o decisiones que refuercen la percepción de justicia selectiva y dobles estándares en la aplicación del estado de derecho internacional y en la lucha contra la impunidad;
 - xvi. **Poner fin a todos los actos de represión transnacional** para perseguir y silenciar a los defensores de los derechos humanos, activistas y disidentes más allá de sus fronteras nacionales, incluyendo los que implican la comisión de crímenes internacionales, así como a todas las formas de cooperación y apoyo dirigidas a la comisión de tales actos,
- **Hace un llamado a los mecanismos independientes de rendición de cuentas nacionales, regionales e internacionales, incluida la Corte Penal Internacional, para que:**
 - i. **Continúen trabajando con independencia** de cualquier presión externa y realicen investigaciones oportunas en todas las situaciones bajo su jurisdicción;
 - ii. **Aseguren que las víctimas puedan participar de manera significativa como titulares activos de derechos**, y cuenten con los recursos necesarios para ejercer sus derechos a la información, participación, representación legal, protección y reparación;
 - iii. **Se involucren de manera significativa y regular con las organizaciones de la sociedad civil** que documentan, denuncian, hacen incidencia y litigan en apoyo de las víctimas y sobrevivientes de violaciones graves a los derechos humanos;
 - iv. **Se comprometan a realizar actividades de difusión significativa** hacia las víctimas y comunidades afectadas, garantizando el mayor nivel de transparencia posible en sus actividades y toma de decisiones;
 - v. **Coordinen** lo más que puedan con otros mecanismos de rendición de cuentas independientes nacionales, regionales, híbridos e internacionales.